



AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Nº EXPEDIENTE

Nº REPARO

FECHA

ASUNTO

10/07/2017

COMISIÓN DE MANIANGA DIRECTA A FAVOR DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA DE VITORIA-GASTEIZ



III. INFORME DE OBSERVACIONES

Ineficiencia de crédito

Crédito inadecuado

No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago

Obligación o gasto no generado por órgano competente

Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

NECESIDADES DE SEGUIR UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Descripción de supuestos o supuestos:

TRAMITACIÓN

CONFORME Órgano gestor

Remisión órgano competente

Informe de discrepancia

Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto

TRAMITACIÓN

Órgano gestor

Remisión órgano competente

Informe de discrepancia

Remisión al órgano competente

Remisión al titular Concejalia responsable del Área

RESULTADO

No levantado el reparo

Levantado el reparo y la suspensión.

Inclusión en informe de Intervención al Pleno

Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO

RESULTADO

Criterio Intervención.

Criterio del informe de discrepancia. Inclusión en Informe de Intervención al Pleno

Se retira el reparo por Intervención, por conformidad con Informe discrepancia

Se hace constar en la resolución de la adopción el acuerdo el REPARO

RESULTADO

Criterio Intervención

Criterio distrito. Inclusión en Informe de control financiero.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: "CONCESIÓN DEMANIAL A ASCUDEAN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN LOCAL EN LA CALLE OCÉANO PACÍFICO"

Se remite a esta Intervención General, el expediente sobre el asunto referido en el título del presente informe, para su elevación a la aprobación por la Junta de Gobierno.

A este respecto, esta Intervención General, informa lo siguiente:

- El Departamento de Hacienda emite un informe técnico avalando la concesión, justificado en la aplicabilidad del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Sin embargo, esta Intervención General informa que el citado precepto no tiene carácter básico, por lo que en la concesión de ese local debiera seguirse el régimen de concurrencia con carácter general, una vez efectuada la constitución de una red de equipamientos colectivos integrados entre otros por bienes del patrimonio público del suelo.

A la vista del presente informe de la intervención y del informe del Departamento de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 10 de julio de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL

